

12

**"CENTRO DE NEGOCIACIÓN, CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE CAJAMARCA" "CENCAC"**

**Autorizado por Resolución Directoral N° 1329-2008-JUS.  
Jr. Apurímac N° 694, Oficina N° 201-Cajamarca, Cel. 076-976688163.**



**"CONCILIANDO TODOS GANAMOS"**

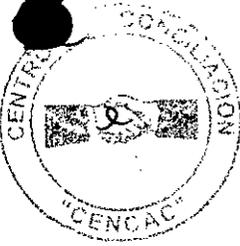
CENTRO DE CONCILIACIÓN  
"CENCAC"  
PATRICIA DEL PILAR GÓMEZ VARGAS  
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL  
REGISTRO N° 6871

**EXP. N° 006-2011-CENCAC.**

**ACTA DE CONCILIACIÓN N° 004-2011**  
**(ACUERDO TOTAL)**

En la ciudad de Cajamarca, a los 01 días del mes de Febrero del año 2011, ante mi **PATRICIA DEL PILAR GÓMEZ VARGAS**, identificada con Documento de Identidad N° 26709966, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia mediante la acreditación N° 6871, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, en calidad de **Solicitante** el señor **Ramiro Rojas Machuca**, identificado con DNI. N° 26621056, con domicilio real en el Jr. Bolívar N° 112, en el distrito, provincia y departamento de Cajamarca, y teniendo como parte **invitada** a conciliar **EL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**, con RUC N° 204553744168, con domicilio legal en el Jr. Santa Teresa de Jourmet N° 351, en el Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, debidamente representado por el Procurador Regional Adjunto Abogada **GIULLIANA VICTORIA VÁSQUEZ CARRASCO**, debidamente identificada con DNI N° 41332272, con domicilio real en el Jr. Santa Teresa de Jourmet N° 351, en el Distrito, Provincia y departamento de Cajamarca, lo que se acreditó con la Resolución Ejecutiva Regional N° 021-2011-GR.CAJ/P, de fecha 03 de Enero del año 2011, así como, con Resolución Autoritativa

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
PROCURADORA REGIONAL ADJUNTA  
Abogada **Giulliana Victoria Vásquez Carrasco**  
Reg. C.O.A. N° 1231



CENTRO DE CONCILIACIÓN  
"CENCAC"  
JORDAN SAGUINA OCHOA  
ABOGADO DEL CENTRO  
REG. C.O.A. N° 2547

**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
Certifica que la presente copia concuerda en su contenido y en toda su extensión con el documento original que he tenido a la vista.

11 FEB. 2011

Lic. B. Maria E. Barrantes Medina  
FEDATARIO

Resolución Ejecutiva Regional N° 77-2011-GR.CAJ/P, de fecha 01 de Febrero del año 2011; con el fin de que les asista en la solución de su conflicto que mas adelante se indica.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Así mismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar. A continuación las partes manifestaron lo siguiente:

**HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN:**

**PRIMERO.-** Que, entre las partes de la presente Conciliación han celebrado el Contrato de Consultoría N° 052-2010-GR.CAJ-GGR, de fecha 21 de Setiembre del año 2010, Acto Administrativo que se originó como consecuencia de la Adjudicación Directa Selectiva N° 081-210-GRCAJ, a fin de que el Solicitante elabore del Expediente Técnico definitivo del proyecto denominado "Mejoramiento Canal de Irrigación Malcas II Etapa".

**SEGUNDO.-** Que, la Entidad mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 002-2011-GR.CAJ/GGR, de fecha 14 de Enero del año 2011, Resuelve el Contrato de Consultoría N° 052-2010-GR.CAJ-GGR, de fecha 21 de Setiembre del año 2010, por incumplimiento de las Obligaciones Contractuales por parte del Contratista y haber llegado a acumular el monto máximo por la penalidad por mora; por lo que existiendo conflicto al respecto, es que el Solicitante solicita Audiencia de Conciliación.

**DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:**

- A) RESOLUCIÓN DE CONTRATO.
- B) LA NO IMPOSICIÓN DE PENALIDAD.

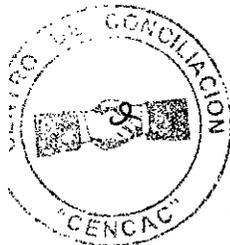
**ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:**

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes y/o el Conciliador, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
Certifica que la presente copia concuerda en su contenido y en toda su extensión con el documento original que he tenido a la vista.

11 FEB. 2011

*[Firma]*  
Lic. TS. María E. Barrantes Medina  
FEDATARIO



CENTRO DE CONCILIACIÓN  
"CENCAJ"  
Patricia de la Cruz Gomez Va  
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL  
REGISTRO N° 6871

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
PROCURADURÍA PÚBLICA REGIONAL  
Abog. Guillerme V. Vasquez Carrasco  
Procurador Público Adjunto  
Reg. CAL N° 124

*[Firma]*

CENTRO DE CONCILIACIÓN  
"CENCAJ"  
Angela de la Cruz Segura  
ABOGADO DEL CENTRO  
CAL N° 2507

**PRIMERO:** Que, ambas partes de mutuo acuerdo deciden en dejar sin efecto alguno la Resolución de Contrato de Consultoría N° 052-2010-GR.CAJ/GGR, de fecha 21 de Setiembre del año 2010, sobre la elaboración del Expediente Técnico definitivo del proyecto denominado "Mejoramiento Canal de Irrigación Malcas II Etapa", Resuelto mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 002-2011-GR.CAJ/GGR, de fecha 14 de Enero del año 2011, esto es, que el Contrato antes aludido sigue vigente en todas sus estipulaciones y contenido con las modificaciones que se realizan en la presente Acta.

**SEGUNDO:** Que, la Entidad se compromete en el plazo más pronto posible en realizar los trámites administrativos a fin de hacer entrega del expediente técnico al Solicitante y éste pueda cumplir con lo establecido en la presente Acta.

**TERCERO:** Que, la Entidad concede al Contratista el plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente de la entrega del Expediente Técnico por parte de la Entidad al Solicitante, para cuyo efecto se suscribirá el cargo de entrega correspondiente, a fin de que éste cumpla hacer entrega del Estudio definitivo totalmente concluido.

**CUARTO:** Imponer al Solicitante-Contratista, Ing. Ramiro Rojas Machuca, la Pénalidad equivalente al 10% del monto contractual, esto es, la cantidad de S/ 5, 938.44, que descontará o retendrá de los pagos posteriores pendientes que se haga al Solicitante o en todo caso en la liquidación final del Contrato.

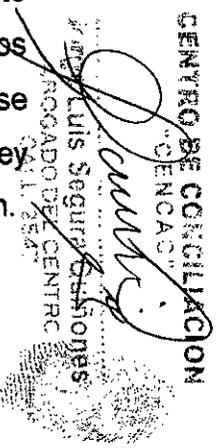
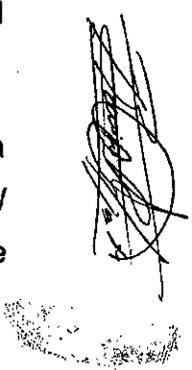
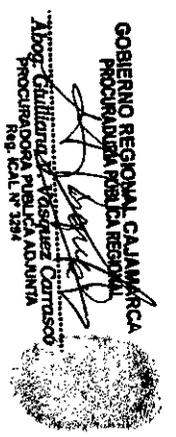
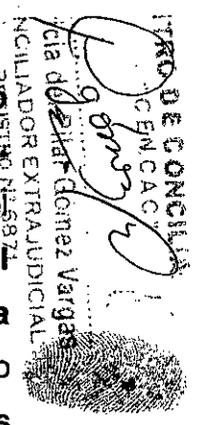
**VERIFICACIÓN DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:**

En este acto el señor **Jorge Luis Segura Quiñones**, Abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados, las partes conciliantes acordaron aprobar el Acuerdo, dejándose expresa constancia que conocen que de acuerdo con el artículo 18 de la Ley N° 26872 el Acta de este Acuerdo Conciliatorio constituye Título de Ejecución.

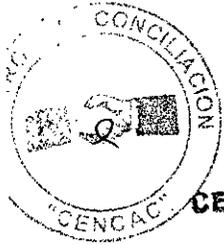
GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
Certifica que la presente copia concuerda en su contenido y en toda su extensión con el documento original que he tenido a la vista.

11 FEB. 2011

Le. TS/María E. Barrantes Medina  
FEBATARIO



Leído el texto anterior, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 10 y 30 A.m. del día 01 de Febrero del año 2011, en señal de lo cual firman la presente Acta.



CENTRO DE CONCILIACION  
"CENCAAC"

*Patricia del Pilar Gómez Vargas*  
Patricia del Pilar Gómez Vargas  
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL  
REGISTRO N° 6871

CONCILIADOR

RAMIRO ROJAS MACHUCA

DNI N° 26621056

SOLICITANTE.



CENTRO DE CONCILIACION  
"CENCAAC"

*Jorge Luis Segura Quinones*  
Jorge Luis Segura Quinones  
ABOGADO DEL CENTRO  
CALL 2547

ABOGADO

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
PROCURADURIA PUBLICA REGIONAL

*Abog. Guilliana V. Vásquez Carrasco*  
Abog. Guilliana V. Vásquez Carrasco  
PROCURADORA PUBLICA ADJUNTA  
Reg. ICAL N° 3294

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

Abog. Guilliana Victoria Vásquez Carrasco

DNI N°. 41332272

INVITADO.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
Certifica que la presente copia concuerda en su contenido y en toda su extensión con el documento original que he tenido a la vista.

11 FEB. 2011

*María E. Barrantes Medina*  
Lc. Ts. María E. Barrantes Medina  
FEDATARIO